



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diecinueve de noviembre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00229-00

En el presente proceso ordinario laboral de doble instancia, promovido por los señores ALFONSO DE JESÚS VILLA RESTREPO y REINALDO ANTONIO ACEVEDO GALLEGO contra las sociedades INTERASEO S. A. S. E. S. P., EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S. A. S. y ASEAR PLURISERVICIOS S. A. S., representadas legalmente por los señores Juan Manuel Gómez Mejía, Duvier Jair Hernández Herrera y Diana María Dueñas Carreño, respectivamente, o por quien haga sus veces, se le concede a las codemandadas EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S. A. S. y ASEAR PLURISERVICIOS S. A. S., el término de cinco (05) días, para darle cumplimiento al requisito de:

- Allegar la prueba documental relacionada en el respectivo acápite, toda vez que pese a haberse enunciado se echa de menos en el plenario

En los términos y para los efectos del mandato conferido por los demandados INTERASEO S. A. S. E. S. P., EMPLEOS Y SERVICIOS ESPECIALES S. A. S. y ASEAR PLURISERVICIOS S. A. S., se le reconoce personería jurídica a las abogadas tituladas LAURA CRISTINA ARBOLEDA ARIAS, GLORIA MARÍA LONDOÑO QUINTERO y MERLY PAOLA PICO CARRILLO, portadoras de las T. P. 225.155, 133.891 y 166.256 del C. S. de la J., para la representación de sus intereses, respectivamente. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI  
Jueza

**RADICADO N° 2019-00229-00**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 131 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 20 de noviembre de 2020 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Código: F-ITA-G-09 Versión: 03